

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD y LA ASOCIACION IBEROAMERICANA DE DERECHO A LA SALUD (AIDAS)**

Entre la **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD** en adelante **SSSalud**, representada por Daniel Alejandro López , DNI N° 14.043.473, en su carácter de Superintendente de Servicios de Salud, con domicilio en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 530, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y por la otra, la **ASOCIACION IBEROAMERICANA DE DERECHO A LA SALUD**, en adelante **AIDAS**, representada por la Mg. Claudia Marcela Brolese, DNI N° 14.770.375, en su carácter de Presidente, con domicilio en Juncal 831 piso 2, Oficina 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en conjunto denominadas **“LAS PARTES”**, convienen en celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL**, en adelante el **“CONVENIO”**, sujeto a las siguientes condiciones:

Que la **Superintendencia de Servicios de Salud (SSSalud)** es el órgano responsable de la regulación y control de los actores del Sistema Nacional del Seguro de Salud y cuyo objetivo es asegurar el cumplimiento de las políticas del área para la promoción, preservación y recuperación de la salud de la población y la efectiva realización del derecho a gozar las prestaciones de salud establecidas en la legislación vigente.



Que la **Asociación Iberoamericana de derecho de la salud (AIDAS)** tiene por objeto el estudio interdisciplinario del Derecho a la Salud, sus implicancias desde un punto de vista ético, médico, jurídico, económico, sociológico, etc., y su labor se basa en la elaboración de estudios, investigaciones, seminarios, capacitaciones y todo lo atinente al quehacer del Derecho a la Salud. Se encuentran dentro de sus principales objetivos el desarrollo de tareas técnicas, académicas y de cooperación destinadas al desarrollo conjunto.

Que la cooperación, complementación e intercambio académico entre las partes contribuye al desarrollo institucional, incrementando la capacidad docente y desarrollando la investigación científica, tecnológica, social y cultural.

Que ambas partes se reconocen mutuamente como instituciones con plena capacidad para la suscripción del “**CONVENIO**”, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO:** El objeto del “**CONVENIO**” es desarrollar actividades de cooperación institucional, técnica y académica; brindar capacitación al personal y a la comunidad en general; cooperación de recursos humanos, y todas aquellas actividades complementarias destinadas al desarrollo en conjunto. Dicha cooperación podrá traducirse en cursos, pasantías, seminarios, conferencias, estudios, investigaciones, transferencia de tecnología, consultoría, asistencia técnica y asesoramiento o cualquier actividad conveniente para el cumplimiento de los fines mencionados.

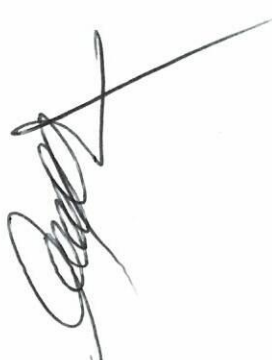


**SEGUNDA:** Dentro del marco de los objetivos del **“CONVENIO”**, las actividades previstas a desarrollarse, serán definidas y caracterizadas a través de la celebración de convenios específicos, firmados entre **“LAS PARTES”** oportunamente. Las acciones que se deriven de la implementación del **“CONVENIO”** serán instrumentadas a través de la suscripción de acuerdos específicos. La **SSSalud** no asume por el presente ningún compromiso de erogaciones financieras presentes y/o futuras ni de designación de RRHH específicos para el cumplimiento de los objetivos del **“CONVENIO”**.

**TERCERA:** Cada parte firmante del **“CONVENIO”** asegurará a la otra parte, todas las facilidades y elementos esenciales para el pleno seguimiento de las actividades a ser desarrolladas en el marco del **“CONVENIO”**.

**CUARTA:** Los resultados parciales o definitivos obtenidos a través de las tareas programadas sólo podrán ser publicadas con el previo acuerdo escrito de **“LAS PARTES”**, dejando constancia en las publicaciones de la participación de las entidades firmantes y que los mismos fueron originados en el **“CONVENIO”**.

**QUINTA:** La suscripción del **“CONVENIO”** no constituye impedimento alguno para que las partes signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.





**SEXTA: DURACION, RESCISION, MODIFICACIONES:** El “**CONVENIO**” tendrá una duración de 5 (cinco) años desde la fecha de suscripción del mismo, y se considerará prorrogado automáticamente por períodos similares si ninguna de las partes comunica fehacientemente la voluntad contraria, con una antelación de 30 días al vencimiento del plazo de vigencia.

El “**CONVENIO**” podrá ser rescindido en cualquier momento por cualquiera de “**LAS PARTES**”, comunicando dicha decisión -a la otra parte- con una antelación mínima de 60 (sesenta) días corridos. Las modificaciones al “**CONVENIO**” pueden ser efectuadas de mutuo consentimiento. A los fines de realizar una modificación se deberá comunicar, a la otra parte, por escrito de forma fehaciente dicha intención con una antelación no menor a 30 (treinta) días corridos, con la indicación de la propuesta respectiva y su motivación.

**SÉPTIMA: AUTONOMIA:** En todo hecho o circunstancia que tenga relación con el “**CONVENIO**”, las partes mantendrán la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán por lo tanto las responsabilidades siguientes que le sean propias.

**OCTAVA: RESPONSABILIDAD:** Queda expresamente entendido y convenido que las tareas cumplidas en el marco del “**CONVENIO**” no generarán ningún tipo de relación



jurídica ni responsabilidad entre la “SSSalud” y el personal afectado por la “AIDAS” a las mismas.

La “AIDAS”, mantendrá indemne a la “SSSalud” por los reclamos o contingencias de cualquier naturaleza originadas en el cumplimiento del presente, atribuibles a su parte y/o a sus subcontratistas y/o proveedores, en cualquiera de las etapas de cumplimiento de este convenio, debiendo contratar los seguros de rigor y haciéndose responsable por los riesgos y/o costos que los seguros no cubran.

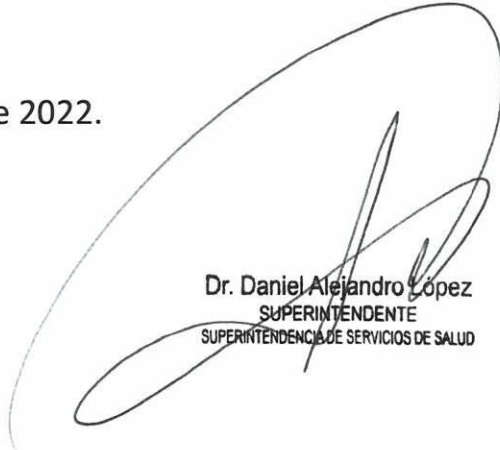
**NOVENA: DOMICILIOS: “LAS PARTES”** para todos los efectos legales constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento del “**CONVENIO**”, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones.

**DÉCIMA: JURISDICCION: “LAS PARTES”** se comprometen a resolver directamente entre ellas por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias y/o falta de entendimiento que podrían surgir. En caso de persistir el desacuerdo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto.

En Buenos Aires a los 11 días del mes de Mayo de 2022.

  
Mg. CLAUDIA BROLESE  
Presidenta  
AIDAS

  
Dr. Daniel Alejandro López  
SUPERINTENDENTE  
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-12938094-APN-GG#SSS CONVENIO AIDAS

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.